

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Universidad Nacional de La Plata, representada por su Presidente, Prof. Ing. Luis Julián LIMA y la Caja de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, representada por su Presidente Dr. Héctor PEREZ CATELLA, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de acciones de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- c) El intercambio de información científica y técnica.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

QUINTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEXTA: Este convenio será denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.



PRESIDENTE

OCTAVA: A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio, la Universidad Nacional de La Plata en calle 7 N°776 y la Caja de Previsión en calle 13 N° 821/29 en la ciudad de La Plata y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

Dr. HÉCTOR R. PEREZ CATALLA
PRESIDENTE